



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO EN EL MARCO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2013.**

**EXENTA N° 5680 31.12.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Resolución Exenta N° 5.155, de 2012 y de este Servicio; copia de carta de reclamación interpuesta por el postulante del proyecto Folio N° 7.483 en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013, Línea de Fomento del Mercado para las Artes; e Informe del Subdirector Nacional de este Servicio relativo al recurso jerárquico recién mencionado recibido por el Departamento jurídico con fecha 18 de diciembre de 2012.

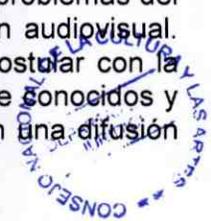
**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Fomento del Mercado para las Artes, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 3.352, y sus modificaciones, de 2012, de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en los Concursos Públicos recién mencionados, este fue debidamente notificado mediante carta certificada junto con el respectivo informe de la Secretaria.

Que, entre los proyectos inadmisibles se encuentra el proyecto Folio N° 7.483, titulado "Itinerancia de 3 montajes relevantes en Los Temporales Teatrales de Puerto Montt 2013", presentado por el postulante don Luis Gustavo Duran Branchi, quien presentó recurso de reposición con recurso superior jerárquico en subsidio, en contra de su inadmisibilidad, argumentando que efectivamente no adjuntó un registro audiovisual en formato DVD para las 3 obras consideradas, dado que las compañías no usan actualmente esa forma de difusión en parte por problemas del peso y duración que tiene, pero que si se incluyó otras formas de difusión audiovisual. Indica además que una de las razones que se tomaron en cuenta para postular con la información aportada fue que los 3 montajes considerados son ampliamente conocidos y vigentes hasta el momento en los medios teatrales virtuales, contando con una difusión enorme.



Que, revisados los antecedentes de la postulación, se constató que el antecedente obligatorio señalado en el numeral 6) Antecedentes obligatorios en su letra f) "Registro audiovisual de las propuestas escénicas", no está condicionado a la posibilidad o no del postulante de presentar el material necesario que se establece en las bases de concurso, como tampoco al conocimiento general que tenga la población respecto de las obras que integran el proyecto. Asimismo, en cuanto al antecedente "Compromisos de exhibición", el postulante asoció a este antecedente cartas firmadas por los productores de las tres obras que se incluyen en el proyecto y no documento que certifique o comprometa al lugar de presentación de las obras. Por último, conforme las bases, la postulación on line no constituye admisibilidad. Por estas razones, fue rechazada dicha reposición, a través de la Resolución Exenta N° 5.155, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Que, del examen de los antecedentes, y en atención a lo expuesto en el informe emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, en su calidad de órgano recurrido, debe rechazarse el recurso jerárquico, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo del recurso de reposición.

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N°3.352, que aprueba las bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 5.155, de fecha 06 de diciembre de 2012, que resolvió Recursos de Reposición, todas de 2012, de este Servicio, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, Línea de Fomento del Mercado para las Artes, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO HA LUGAR al recurso superior jerárquico interpuesto en subsidio a la reposición, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la Línea de Fomento del Mercado para las Artes, Convocatoria 2013, por el postulante Luis Gustavo Duran Branchi, titulado "Itinerancia de 3 montajes relevantes en Los Temporales Teatrales de Puerto Montt 2013", Folio N°7.483, por las razones señaladas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**Resol 04/911**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo.